

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL**

OBJ.: Autoriza renovación de certificado de clasificación de Mantenimiento, Grado III del Club Aéreo de Rancagua, N° 060.

N° 08/2/2/206 /

SANTIAGO, 29 JUL. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

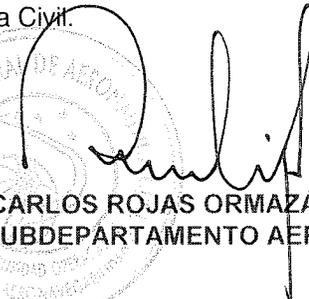
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del **"CLUB AÉREO DE RANCAGUA."**, RUT 70613600-2, para renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III conforme a la Normativa vigente.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Club Aéreo aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Clasificación Grado III de Mantenimiento aeronáutico **N° 060**.
- c) La Inspección efectuada y aceptación de los siguientes antecedentes:
 - Solicitud de Autorización de Mantenimiento en Clubes Aéreos "Apéndice A" de fecha 07/JUL./2017
 - Nómina del Directorio del Club Aéreo
 - Listado actualizado de Aeronaves
 - Información de sus instalaciones en el Aeródromo la Independencia.
 - Relación de personal técnico y prestadores de servicios externos.
 - Lista de Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de Capacidad aprobada.
 - Relación de data técnica aplicable.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, con fecha 13 de Julio del 2017, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo". Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 157961.
- f) Que, el **"CLUB AÉREO DE RANCAGUA"**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, Grado III.
- g) Que con fecha **19 de Julio de 2017**, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo.
- h) Lo dispuesto en la ley N°16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuestas mediante la Resolución N° 358 de fecha 29 AGO. 2016

RESUELVO:

- 1) Autorízase al **"CLUB AÉREO DE RANCAGUA"**, con domicilio en Aeródromo la Independencia de la ciudad de Rancagua – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado III, **N° 060**.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el **19 de Julio de 2019** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB AÉREO DE RANCAGUA.
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°060.
- Expediente N° 2551
JAC/ENU.